

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SUM/08/2023

Suministro de dieciocho vehículos y una furgoneta sin conductor mediante la modalidad de renting, para el uso jugadores, cuerpo técnico del primero equipo del C.B. Gran Canaria y otros (personal directivo y responsable del proyecto "SUMA").

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de facilitar a los jugadores, cuerpo técnico del primer equipo, personal directivo y responsable del proyecto "SUMA" dieciocho vehículos y una furgoneta, bajo la modalidad de renting, para su uso durante la temporada 2023-2024, sin que el C.B. Gran Canaria disponga de vehículos adecuados y suficientes para satisfacer dicha necesidad.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del suministro.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido suministro de dieciocho vehículos y una furgoneta, sin conductor mediante la modalidad de renting, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación {1.- Precio: contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre presupuesto de licitación. Mínimo aplicable 100%. 2.- Reducción franquicia seguro a todo riesgo de los vehículos}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Al ser el objeto del contrato un suministro, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación: 189.746,31 € (177.333,00 € + IGIC 12.413,31 €)**

- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **195.066,00 €**, desglosados en:
 - a) **177.333,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada 2023/2024, coincidente con el **presupuesto de licitación**, IGIC excluido.
 - b) **Incremento suministro 10%**: 17.733,00 €.
- **Duración**: Temporada 2023/2024.
- **Procedimiento de adjudicación**: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por **procedimiento abierto** conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Joan Pera Vila
 - Vocal-Juridico D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato **alcance al menos una vez y media el valor estimado del contrato.**

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del suministro y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Juan Díaz Sánchez
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD